

Acta declaratoria de desierto
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-010
Acta Núm. 002

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**

Referencia número ENJ-GAF-CM-2025-010

La Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora, y por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, se reúnen para dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, en fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para conocer y decidir lo siguiente:

ÚNICO: Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor número ENJ-GAF-CM-2025-010, llevado a cabo para la contratación de una empresa que ofrezca servicios de impresión para la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MIPYMES.

POR CUANTO: Que, en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la **Gestión de Administración y Finanzas** de la Escuela Nacional de la Judicatura emitió el **Acta núm. 001**, mediante la cual aprobó la solicitud de compra identificada con el número **35-2025**, realizada por la **Unidad Operativa de Compras y Contrataciones**, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), para la contratación de una empresa que ofrezca servicios de impresión para la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MIPYMES; autoriza el inicio del procedimiento de selección bajo la modalidad de **Compra Menor**, con la referencia **ENJ-GAF-CM-2025-010**, e instruye, además, la implementación de medidas que garantizaran la participación del mayor número de oferentes posibles.

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar la convocatoria en el portal web institucional www.enj.org y a cursar las invitaciones, vía correo electrónico institucional, a cinco (5) posibles oferentes, según se detalla a continuación:

No.	Oferentes	Correo
1	Editora Cipriano, SRL	cipriano.sa@gmail.com
2	Impresos Tres Tintas, SRL	eduardo@trestintas.com.do
3	Editora Corripio, SAS	cesar.diaz@corripio.com.do altagracia.rodriguez@corripio.com.do
4	Impresos VP, SRL	impresosvp@gmail.com

Acta declaratoria de desierto

Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-010

Acta Núm. 002

No.	Oferentes	Correo
5	Editora TELE 3, SRL	ingridjbatistalapaix@gmail.com

POR CUANTO: Que, dentro del referido plazo, solo se recibió una (1) oferta de la empresa **Editora TELE 3, SRL**, mediante correo electrónico, participando en el **Lote 1**.

POR CUANTO: Que, en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), los peritos designados, los señores **Ninoska Pichardo**, gerente), **Anibalitz Encarnación** y Luis J. Méndez, ambos analista y todos pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura, luego de evaluar las informaciones presentadas por el oferente, emitieron el Informe de Evaluación de Ofertas, el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta, concluyendo que la oferta presentada **no cumple** con los requisitos establecidos en la Ficha Técnica, debido a los siguientes aspectos:

Aspectos para evaluar	Editora TELE 3, SRLR
<p>500 ejemplares del Anuario de Jurisprudencia Casacional Dominicana 2023, bajo las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cantidad de ejemplares: 500 -Tamaño cerrado: 6.75" x 10" -Cantidad de páginas internas: 739 -Cantidad de colores interior: 1 color (negro) -Material páginas interiores: Papel cascara de huevo, color ahuesado -Portada y contraportada: Impresión a full color -Material exterior: Cartulina cover, blanda, laminada mate -Tipo de encuadernación: Encolada -Tipo de impresión: Offset 	<p>No cumple (No se visualiza el tipo de impresión offset)</p>
<p>Dos constancias que acredite la experiencia de la empresa en servicios similares, por el tiempo indicado (por ejemplo: orden de compra, contrato, certificación de recepción de servicios, etc.).</p>	<p>No cumple (No se visualizan las Constancias)</p>

POR CUANTO: Que, al no cumplir con un **requisito técnico esencial no subsanable**, conforme lo establecido en el numeral 10.2, literal 1 de la Ficha Técnica, y al ser el **único oferente participante en el Lote 1**, procede declarar desierto dicho lote.

Acta declaratoria de desierto
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-010
Acta Núm. 002

POR CUANTO: Que, en lo concerniente al Lote 2, correspondiente a la impresión de la historieta *Educando en Justicia*, no se recibieron ofertas dentro del plazo establecido, por lo que procede declarar desierto este lote.

POR CUANTO: Que el artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que se declarará desierto un procedimiento cuando, mediante acto administrativo debidamente motivado, se verifique la existencia de alguna de las siguientes causales:

- a. **Por ausencia de ofertas:**
- b. *Porque las ofertas presentadas no convienen a los intereses institucionales, ya sea por precios elevados o por precios temerarios hacia la baja;*
- c. **Porque, conforme a los criterios de evaluación del Pliego de Condiciones, se determine que ningún oferente cumple¹.**

VISTA: El Acta de inicio de expediente de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), para la contratación de que se trata.

VISTA: La Convocatoria y las Condiciones Generales del procedimiento de compra menor ENJ-GAF-CM-2025-010 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Informe consolidado de la evaluación de las ofertas elaborado por los peritos designados, de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1): APRUEBA el informe consolidado de la evaluación de las ofertas los peritos designados, de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco 2025, referente al procedimiento de compra menor número ENJ-GAF-CM-2025-010, llevado a cabo para la contratación de una empresa que ofrezca servicios de impresión para la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MIPYMES.

Resolución número dos (2): DECLARA DESIERTO el procedimiento de compra menor número ENJ-GAF-CM-2025-010, llevado a cabo para la contratación de una empresa que ofrezca servicios de impresión para la Escuela Nacional de la

¹ Subrayado y negrita nuestro

Acta declaratoria de desierto
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-010
Acta Núm. 002

Judicatura, dirigido a MIPYMES, en virtud de que la propuesta presentada para el lote 1, no cumple con los requerimientos de contenidos en las especificaciones y ficha técnica, mientras que para el lote 2 no se presentaron ofertas.

Resolución número tres (3): ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta y sus anexos en el portal institucional (www.enj.org) así como también la notificación a los oferentes participantes.

Resolución número cuatro (4): ORDENA la notificación al área interna requirente, a los fines de revisar las especificaciones técnicas y evaluar la posibilidad de realizar de una nueva convocatoria, conforme a la normativa vigente aplicable.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma la presente en señal de aprobación y conformidad con su contenido, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el primero (1) de abril de dos mil veinticinco (2025).

[Documento firmado electrónicamente por:](#)

Richard A. Gómez

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

Inés G. Barcácel Arias

Gestora de Administración y Finanzas



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Inés G. Barcácel Arias

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/LJKP-9VWN-CNCN-PTW8>